

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA ALBORNOZ ORTIZ
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2010-00811-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su providencia No. SL906-2020 del 03 de marzo del 2020, en la que CASA la sentencia No. 365 del 22 de octubre proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el sentido de confirmar la sentencia No. 182 del 28 de junio del 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cali.

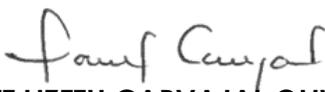
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$250.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$250.000.00

SON: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de EMCALI EICE.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA ALBORNOZ ORTIZ
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2010-00811-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2838

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su providencia No. SL906-2020 del 03 de marzo del 2020, en la que CASA la sentencia No. 365 del 22 de octubre proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el sentido de confirmar la sentencia No. 182 del 28 de junio del 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cali.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a Colpensiones.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante providencia No. SL906-2020 del 03 de marzo del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966cba4588c05cf18c8520e901a72ec15f222ceb819697f0d72beabd5ce45f8e**
Documento generado en 29/11/2021 02:20:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BRIGITTE PEREZ HERNAN
DEMANDADO	MANPOWER PROFESIONAL LTDA y SAMSUM ELECTRONICS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00193-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de casación Laboral en su Sentencia No. SL1118-2021, del 15 de marzo del 2021, en la que CASA la sentencia No. 334 del 13 de diciembre del 2016, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali sala laboral y RECOVA la sentencia No. 46 del 13 de julio del 2015 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de absolver a las demandadas de todas las pretensiones.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a la parte actora.

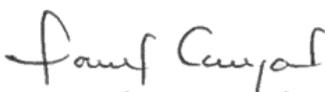
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor MANPOWER PROFESIONAL LTDA	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor MANPOWER PROFESIONAL LTDA	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la entidad demandada **MANPOWER PROFESIONAL**.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BRIGITTE PEREZ HERNAN
DEMANDADO	MANPOWER PROFESIONAL LTDA y SAMSUM ELECTRONICS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00193-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2837

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de casación Laboral en su Sentencia No. SL1118-2021, del 15 de marzo del 2021, en la que CASA la sentencia No. 334 del 13 de diciembre del 2016, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali sala laboral y RECOVA la sentencia No. 46 del 13 de julio del 2015 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de absolver a las demandadas de todas las pretensiones.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. SL1118-2021, del 15 de marzo del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5e3ad6c6d06caae510327f9f85e35d07e963eb1202293494d24472dc8eb9c8**
Documento generado en 29/11/2021 02:49:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA DIAZ RENGIFO
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00243-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 378 del 12 de noviembre del 2019, la cual MODIFICÓ el NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 214 del 18 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y NO condenó en costas en segunda instancia.

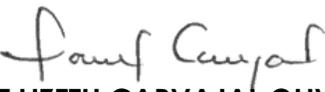
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$3.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA DIAZ RENGIFO
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00243-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2849

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 378 del 12 de noviembre del 2019, la cual MODIFICÓ el NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 214 del 18 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y NO condenó en costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, sentencia No. 378 del 12 de noviembre del 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb0ba1451f542189a60a291ec2e3f449daf818ad85fed716ced39c96f1bed0**
Documento generado en 29/11/2021 02:50:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANK RODRIGUEZ ESPINEL
DEMANDADO	OSMEL BARONA CABAL
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00842-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 295 del 18 de diciembre del 2021, en el que CONFIRMÓ la sentencia apelada No. 135 del 07 de julio del 2017, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar a Colpensiones a pagar la pensión de vejez al actor, al igual que ordenó el pago del retroactivo.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$740.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$200.000.00
Total Agencias en Derecho	\$940.000.00

SON: **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$940.135.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

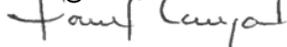
Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANK RODRIGUEZ ESPINEL
DEMANDADO	OSMEL BARONA CABAL
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00842-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2838

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 295 del 18 de diciembre del 2021, en el que CONFIRMÓ la sentencia apelada No. 135 del 07 de julio del 2017, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar a Colpensiones a pagar la pensión de vejez al actor, al igual que ordenó el pago del retroactivo.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a Colpensiones.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 295 del 18 de diciembre del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270a32631c1583c98e7fd2d4dca358206e88f1b58f20c3209b22347ed4491bca**
Documento generado en 29/11/2021 02:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO LOZANO BERNAL
DEMANDADO	WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ y MONICA MARIA FRANCO DIOSA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00844-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 120 del 27 de noviembre del 2020, en el que ordenó CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 0046 del 24 de enero del 2019, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar en costas a la parte actora y a favor de los demandados. Se procede a efectuar la liquidación de las costas en segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de los demandados	\$300.000.00
Total Agencias en Derecho	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de los demandados.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 01 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO LOZANO BERNAL
DEMANDADO	WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ y MONICA MARIA FRANCO DIOSA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00844-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2845

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 120 del 27 de noviembre del 2020, en el que ordenó CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 0046 del 24 de enero del 2019, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar en costas a la parte actora y a favor de los demandados. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 25 del 28 de febrero del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550e95d4813d52b712e67decb61a23426df1fa5a234e8c9ebc085266d2f0b306**
Documento generado en 29/11/2021 02:52:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CRISTIAN VARGAS COBO
DEMANDADO	ISTAI LTDA EN LIQUIDACION, SIMOUT S.A E ICOLLANTAS SOLIDARIAMENTE
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00473-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 80 del 22 de abril del 2021, y MODIFICA Y ADICIONA la sentencia No. 63 del 8 de abril del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin costas en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CRISTIAN VARGAS COBO
DEMANDADO	ISTAI LTDA EN LIQUIDACION, SIMOUT S.A E ICOLLANTAS SOLIDARIAMENTES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00473-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2844

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 80 del 22 de abril del 2021, y MODIFICA Y ADICIONA la sentencia No. 63 del 8 de abril del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 80 del 22 de abril del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2322e24b0271de89cdc0fd066ea1ed5e664bea3fca1375d88714c4b8f575481**
Documento generado en 29/11/2021 03:38:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO CLAVIJO
DEMANDADO	COLEPNSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00679-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 131 del 1 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en ambas instancias.

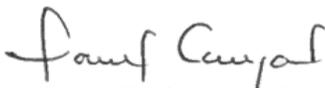
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la parte pasiva	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$900.000.00
Total Agencias en Derecho	\$1000.000.00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO CLAVIJO
DEMANDADO	COLEPNSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00679-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2864

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 131 del 1 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en ambas instancias.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42cea2b7146fe24aa93285d2f3a720e628bb978578a77b1d84d5b6146a56af1**
Documento generado en 29/11/2021 03:05:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se comunicó de la Sala Laboral que en este asunto se encontraba pendiente por resolver la procedencia de la demanda de casación. Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2021. La Secretaría,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Blanca Ligia Escobar de Combariza vs. Protección S.A. Rad. 2015-00705-00.

AUTO No. 1800

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

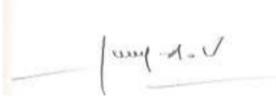
En atención al informe secretarial que antecede, considera la suscrita deben dejarse sin efecto la liquidación de costas y el auto No. 612 del 20 de abril de 2021, por el que se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, se aprobaron las costas y se ordenó el archivo del expediente, toda vez que existe un pronunciamiento pendiente por efectuar por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cali, teniendo en cuenta lo establecido por la jurisprudencia en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al juez para que no sean fuente obligada de otros errores y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Déjese sin efecto el auto 612 del 20 de abril de 2021 y la liquidación de costas realizada por Secretaría, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Devuélvase el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE OLMEDO MORALES AMADOR
DEMANDADO	COLPENSIONES e ICOLLANTAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00735-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 030 del 04 de febrero del 2019, MODIFICA EL NMERAL TERCERO, REVOCA LOS NUMERALES CUARTO y QUINTO y ADICIONA la sentencia No. 175 del 16 de julio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin costas en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES e ICOLLANTAS y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00 \$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$4.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte ICOLLANTAS y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE OLMEDO MORALES AMADOR
DEMANDADO	COLPENSIONES e ICOLLANTAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00735-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2847

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 030 del 04 de febrero del 2019, MODIFICA EL NMERAL TERCERO, REVOCA LOS NUMERALES CUARTO y QUINTO y ADICIONA la sentencia No. 175 del 16 de julio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 030 del 04 de febrero del 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fb001ee95e5047525681e88ad4387292bfb73133acd97e85324a8dded91973**

Documento generado en 29/11/2021 03:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA TERESA ROJAS MARIN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00743-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 266 del 30 de julio del 2021 la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 133 del 5 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Toda vez, que en segunda instancia se modificó la sentencia, el juzgado modificará las costas de primera instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA TERESA ROJAS MARIN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00743-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2877

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral sentencia No. 266 del 30 de julio del 2021 la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 133 del 5 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 266 del 30 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ab8fc3e7308e7adaa3ec97f485721807e982e89175724b742f6bd4a1aa64dd**
Documento generado en 29/11/2021 02:48:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERALDO CARDENAS GIL
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00264-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en su providencia No. SL373-2021 del 10 de febrero del 2021 en la que indica que NO CASA la sentencia No. 318 del 29 de octubre del 2018, la cual REVOCÓ la sentencia No. 43 del 02 de febrero del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando absolver a las demandas de las pretensiones y ordenó condenar en costas en ambas instancias a la parte actora.

Por lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali, se codena en costas en primera instancia a la parte actora.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES y PROTECCIÓN	\$100.000.00 \$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES y PROTECCIÓN	\$125.000.00 \$125.000.00
Total Agencias en Derecho	\$450.000.00

SON: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES.

SON: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de PROTECCION.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERALDO CARDENAS GIL
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2848

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en su providencia No. SL373-2021 del 10 de febrero del 2021 en la que indica que NO CASA la sentencia No. 318 del 29 de octubre del 2018, la cual REVOCÓ la sentencia No. 43 del 02 de febrero del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando absolver a las demandas de las pretensiones y ordenó condenar en costas en ambas instancias a la parte actora.

Por lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali, se codena en costas en primera instancia a la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, providencia No. SL373-2021 del 10 de febrero del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa4ced1dfe5b58aae0d90cfa26561a1b515e294ad9b59c3be8fcba14ace938d

Documento generado en 29/11/2021 03:09:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO GALEANO CHAVEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00574-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 03 del 29 de enero del 2021, en el REVOCÓ la sentencia consultada No. 244 del 30 de julio del 2019, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar a Colpensiones a pagar la pensión de vejez al actor, al igual que ordenó el pago del retroactivo.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a Colpensiones.

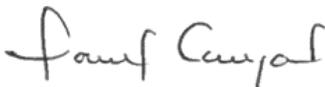
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$985.135.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$985.135.00

SON: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MCTE (\$9.85.135.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

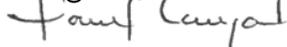
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO GALEANO CHAVEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00574-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2836

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 03 del 29 de enero del 2021, en el REVOCÓ la sentencia consultada No. 244 del 30 de julio del 2019, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar a Colpensiones a pagar la pensión de vejez al actor, al igual que ordenó el pago del retroactivo.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a Colpensiones.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 03 del 29 de enero del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e07f1913bb81cf845b1e7b55bbb980c6b06519c69966fdd4dbd43007838a29**
Documento generado en 29/11/2021 03:13:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS CASTILLO SOLARTE
DEMANDADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00396-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 23 del 12 de febrero del 2021, y RECOVA la sentencia No. 028 del 06 de marzo del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a la demandada, y ordenó condenarla en costa en ambas instancias.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a la parte actora.

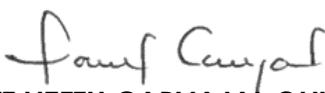
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$1000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$1000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS CASTILLO SOLARTE
DEMANDADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00396-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2843

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 23 del 12 de febrero del 2021, y RECOVA la sentencia No. 028 del 06 de marzo del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a la demandada, y ordenó condenarla en costa en ambas instancias.

Por lo anterior es necesario para el juzgado condenar en costas en primera instancia a la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 23 del 12 de febrero del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b439946be20c33078df038e5de8359079c7110a0a8827d1ffce5396a6715ac3d**
Documento generado en 29/11/2021 02:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROLANDO LOURIDO DOMINGUEZ
DEMANDADO	PROMOAMBIENTAL y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DINAMICOS SAS EN LIQUIDACION y la llamada en garantía LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00041-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 10 del 11 de febrero del 2021, REVOCÓ la sentencia No. 321 del 5 de diciembre del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando a las entidad demanda con costas en ambas instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$2.725.578.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$1.817.052.00
Total Agencias en Derecho	\$4.542.630

SON: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.542.630.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROLANDO LOURIDO DOMINGUEZ
DEMANDADO	PROMOAMBIENTAL y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DINAMICOS SAS EN LIQUIDACION y la llamada en garantía LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00041-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2846

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en su Sentencia No. 10 del 11 de febrero del 2021, REVOCÓ la sentencia No. 321 del 5 de diciembre del 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando a las entidad demanda con costas en ambas instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 10 del 11 de febrero del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

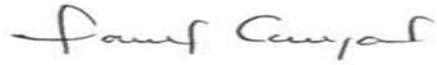
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf325e12a38fa552287991ce7fbe048d3c229dce5e5dea0303057c9e99b76e5**
Documento generado en 29/11/2021 02:48:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 diciembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. JOSE ELIGIO CARVAJAL MESU vs COLPENSIONES Rad. 2018-00462.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1801

Santiago de Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor de la parte demandante a cargo de la demandada COLPENSIONES correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

ORDENAR el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. JAVIER ANDRÉS DÍAZ CARVAJAL, identificado con C.C. No. 1.062.289.330 y T.P. No. 289.241 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002706704 de fecha 26 de octubre de 2021 por valor de \$2.700.000.00**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, a cargo de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

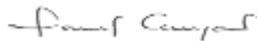
Código de verificación:

522f10bea1a09a6b159de8cf158bbe2dd036a35669df10f4e4f1aece4d64c356

Documento generado en 07/12/2021 04:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito, informando que por desistimiento del proceso, el día 27 de enero de 2022 en horas de la mañana quedó disponible para fijar una nueva audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Aura Elisa Arteaga Arteaga en representación de Clemencia Arteaga Arteaga vs. Colpensiones. Rad. 2020-093.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1609

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la demandante solicita se adelante la fecha de audiencia, manifestando que la señora Clemencia Arteaga Arteaga dependía económicamente de la pensión de su padre y que en este proceso se reclama, que se encuentra inválida y atraviesa una difícil situación económica, careciendo de recursos para su alimentación.

Por encontrar procedente lo solicitado, atendiendo el estado de necesidad en que se encuentra la demandante y considerando que se canceló por desistimiento una audiencia fijada para el 27 de enero de 2022, el Juzgado

RESUELVE

Reprogramar la fecha fijada para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS dentro del presente proceso, en consecuencia se fija como nuevo día para efectuar la misma el día **27 de enero de 2022 a la 1:30 p.m.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ba53051ffd966ef475d574d31756353fe22540751ef3d01051e6e47fe8f1c3

Documento generado en 29/11/2021 02:48:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>